



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Calle 26 No. 24-81 Edificio La Nancy, oficina 205

2019-00495-00

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez, el presente proceso con devolución del título valor original por parte del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Regional Suroccidente. Queda para proveer. **Tuluá, 16 de noviembre de 2021.**

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2511
RADICACIÓN No.: 76-834-40-03-007-2019-00495-00
EJECUTIVO –Mínima Cuantía-
DEMANDANTE: ÓSMAN DAVID URREA RAMÍREZ
DEMANDADO: HÉCTOR FABIO JARAMILLO RINCÓN

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá, Valle del Cauca, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Pasa a despacho el presente proceso con respuesta emitida por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Regional Suroccidente, donde hacen la devolución del título valor que iba hacer objeto de experticia, por cuanto la parte interesada, el demandando no se apersonó de los costos que la entidad tiene fijado para tales fines.

Habiéndose allegado el título Valor original, se reanuda el presente proceso, a partir de la 17 de noviembre de 2021, es decir que para efectos del término que se le otorga al suscrito para emitir un fallo definitivo –art. 121 del C.G.P.- no se tendrá en cuenta, el periodo comprendido entre el 27 de agosto de 2021 y el 17 de noviembre de 2021.

Para darle continuidad al proceso, se fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 373 del C.G.P.

La audiencia se realizará de forma virtual a través de la plataforma **LIFESIZE**, para lo cual previamente a la audiencia y por secretaría, se enviará una invitación -link- a los correos electrónicos reportados para recibir notificaciones.

Para la realización de la audiencia se harán las siguientes recomendaciones:

- 1- Estar disponible en el lugar donde se conectará al menos 15 minutos antes de la hora programada para la diligencia, a fin de realizar pruebas de audio.
- 2- Tener a la mano para exhibirlos el documento de identidad y la tarjeta profesional, de ser del caso.
- 3- Las audiencias se realizan por la plataforma **LIFESIZE**, la cual puede utilizarse desde el explorador elegido o puede ser descargado en el equipo celular.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ANEXAR Y PONER EN CONOCIMIENTO, el título valor original devuelto por el **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, REGIONAL SUROCCIDENTE**, sin realizar la experticia requerida para resolver la Tacha de Falsedad,



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Calle 26 No. 24-81 Edificio La Nancy, oficina 205

2019-00495-00

propuesta, cual se glosará en el cuaderno principal, para ser tenida en cuenta en su oportunidad procesal pertinente.

SEGUNDO: REANUDAR los términos dentro del presente proceso, a partir del 17 de noviembre de 2021. **TÉNGASE** en cuenta el término de suspensión para efectos de lo dispuesto en el art. 121 C.G.P., en cuanto al plazo para pronunciarse de fondo.

TERCERO: FIJAR las horas de las **9:00 a.m.** del día **veintiocho (28)** del mes de **abril** del año **2022**, para que las partes comparezcan **VIRTUALMENTE** a la Audiencia Inicial prevista en el artículo **373** del Código General del Proceso, la cual se desarrollará a través de la plataforma **LIFESIZE**. Se **PREVIENE** a las partes para concurran para plantear una eventual Conciliación y demás asuntos relacionados con la Audiencia virtual.

Se le recuerda a las partes que en esta **AUDIENCIA VIRTUAL** el suscrito Juez, practicará las demás pruebas que considere pertinentes por lo que deben procurar la comparecencia de sus testigos – si los solicitaron- (inciso 2, numeral 11 art. 78 C. G. del P.). El anterior señalamiento se notificará además de inserción en estados virtuales dispuestos en la página de la Rama Judicial, mediante noticia de los apoderados a sus mandantes, de conformidad con la obligación profesional impuesta en el art. 78 del estatuto procesal.

Se exhorta a las partes, para que atiendan las recomendaciones expuestas en la parte motiva de este auto con el fin de que la audiencia transcurra sin mayores contratiempos.

CUARTO: CONMINAR, a las partes para que se pronuncien respecto de alguna irregularidad dentro del trámite del presente proceso, lo anterior en aras de evitar futuras nulidades. Para lo cual se concederá el término de ejecutoria de la presente providencia.

QUINTO: POR SECRETARÍA, compártase el link a través del cual se establecerá la conexión con el juzgado a fin de realizar la referida audiencia, en su debida oportunidad.

SEXTO: ACLARAR a los apoderados dentro de este proceso, que el expediente escaneado, se encuentra a su disposición, previa solicitud a secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

DIEGO VICTORIA GIRÓN
Radicación 2019-00495-00

MX

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL TULUÁ – VALLE DEL CAUCA	
18 NOV 2021	
Hoy _____ se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO VIRTUAL No. <u>195</u> .	
LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE Secretario	